



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CAUNTÍA
DEMANDANTE: DELFIN YARA SERRATO
DEMANDADOS: ARMANDO CABRERA RIVERA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00280-00

Al Despacho para resolver la solicitud remitida al correo institucional, suscrita por el apoderado judicial del demandado, por medio de la cual solicita se declare la terminación del proceso, por cuanto con los descuentos efectuados al ejecutado se satisface el pago total de la obligación.

La anterior solicitud se torna improcedente, como quiera que, consultada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que no existen depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho para el presente proceso.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUEVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente, la solicitud de terminación del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **27 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **082** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA